



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 006
Octubre 5 de 2004

“Por la cual se redefine el Programa Editorial de la Universidad del Valle“

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del Artículo 18º. del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que regida por su Misión Institucional, la Universidad del Valle educa mediante la generación y difusión de la ciencia, la cultura, el arte, la técnica, la tecnología, las humanidades y la filosofía con una clara vocación de servicio a la sociedad;
2. Que en cumplimiento de su Misión, la Universidad del Valle creó el Programa Editorial mediante Resolución de Rectoría No. 250 del 12 de enero de 1996, el cual fue redefinido mediante la Resolución No. 1512 de septiembre 27 de 2001, también emanada de la Rectoría de la Universidad, y por el Acuerdo No. 005 de abril 29 de 2002;
3. Que la Universidad del Valle ha emitido y viene aplicando una serie de actos administrativos en los campos académico, investigativo, administrativo y editorial que conducen a la redefinición del Programa Editorial;
4. Que la Universidad del Valle debe estimular la publicación de libros generales y de texto, de materiales no impresos y de revistas, y apoyar a éstas últimas en su mantenimiento en los index de publicaciones o en los procesos que conduzcan a su inclusión en ellos;
5. Que se debe fortalecer la imagen editorial que han tenido las publicaciones de la Universidad del Valle en los ámbitos nacional e internacional y para ello es necesario redefinir los objetivos, políticas y actividades del Programa Editorial;

6. Que el Consejo Académico en su sesión No. 22 de junio 24 de 2004, analizó y recomendó su trámite ante el Consejo Superior,

ACUERDA :

ARTICULO 1° Redefinir, ampliando sus alcances, el Programa Editorial de la Universidad del Valle en los términos del presente Acuerdo.

ARTICULO 2° El Programa Editorial se adscribe a la Vicerrectoría de Investigaciones. Por lo tanto, el Vicerrector de Investigaciones es el Ordenador del Gasto del Programa Editorial.

Del Comité Editorial

ARTICULO 3° El Programa Editorial contará con un Comité Editorial que estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigaciones o su delegado, quien lo presidirá
- b) El Vicerrector Académico o su delegado
- c) Cinco (5) profesores de carrera presentados por el Consejo Académico y designados por el Rector, para un período de dos (2) años, renovable por un solo período.
- d) El Director del Programa Editorial, quien participará en el Comité con voz, pero sin voto

De las funciones del Comité Editorial

ARTICULO 4° El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas editoriales y el Plan de Desarrollo del Programa Editorial, en concordancia con la Misión de la Universidad del Valle
- b) Identificar de manera prospectiva, temáticas, problemas, autores y mercados reales y potenciales para el desarrollo del Programa Editorial.
- c) Estudiar y dar trámite a las propuestas editoriales en materia de revistas, libros de texto y libros generales, CdRoms, audiovisuales u otros productos de soporte no impreso que presenten las Unidades Académicas de la Universidad, y velar porque tengan la más alta calidad académica y editorial.

- d) Velar porque la calidad de las revistas universitarias se ajuste a las exigencias de indexación, evaluando su desempeño editorial y apoyar sus sostenibilidad.
- e) Autorizar el uso del sello editorial de la Universidad del Valle en todas las publicaciones, que sean impresas, electrónicas o de cualquier otro soporte material.
- f) Promover y ampliar la creación de redes y vínculos con otras entidades editoriales a niveles local, nacional e internacional.
- g) Definir las directrices financieras para el manejo y sostenibilidad del Programa Editorial, en concordancia con las normas internas de la Universidad.
- h) Estudiar el presupuesto anual del Programa Editorial, elaborado por el Director del Programa y presentarlo ante las instancias pertinentes.
- i) Supervisar y controlar la marcha y el cumplimiento de la agenda de actividades establecidas por el Programa Editorial.
- j) Asesorar los programas editoriales de las Facultades e Institutos y colaborar con ellos en actividades conjuntas (Se trata de reconocer la existencia de programas editoriales por Facultades y evitar la centralización actual)
- k) Promover la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales, dedicadas a la difusión y financiación de las publicaciones en los diferentes campos del conocimiento.
- l) Organizar jornadas de formación y de capacitación dirigidas a los editores de revistas y de libros de texto.
- m) Proponer políticas de comercialización, velar por su aplicación y controlar su ejecución.
- n) Vigilar el cumplimiento de la legislación establecida por el Consejo Superior de la Universidad del Valle en cuanto a derechos de autor y derechos patrimoniales.
- o) Proponer al Rector y al Consejo Académico los candidatos para la Dirección del Programa Editorial.
- p) Presentar anualmente al Consejo Académico un informe de su gestión.
- q) Darse su propio reglamento de funcionamiento.
- r) Todas las demás funciones que se le asignen normativamente y que sean necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

PARAGRAFO 1° Para el estudio de las propuestas editoriales, el Comité Editorial podrá solicitar la participación de evaluadores externos a la Universidad.

PARAGRAFO 2° Se entiende por Sello Editorial, mencionado en el numeral 5° de este Artículo, el Logosímbolo y el nombre de la Universidad del Valle, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo

No. 001 del Consejo Superior de enero 16 de 1991, que regula las normas sobre el Manual de Identidad Visual Corporativo de la Universidad del Valle.

PARAGRAFO 3° En desarrollo de lo establecido en el numeral 5° de este Artículo, se considera como una conducta que vulnera las políticas del Programa Editorial y la legislación que adopte la Universidad para regular la Propiedad Intelectual, Industrial y Artística, y que atenta contra el buen nombre de la Institución, cualquier publicación impresa, electrónica o de cualquier tipo, que use el sello de la Universidad del Valle sin la autorización del Comité Editorial de la Universidad del Valle. Contra quienes incurran en esta conducta, la Universidad adelantará los procesos necesarios para que se apliquen las sanciones correspondientes conforme a las disposiciones legales que regulan la materia.

PARAGRAFO 4° Las Facultades e Institutos Académicos podrán utilizar el logotipo de la Universidad del Valle en sus propios programas editoriales, con sujeción a las directrices del Comité Editorial de la Universidad y lo establecido en el Acuerdo que regula lo relacionado con el uso de la imagen institucional.

ARTICULO 5° La Universidad reconoce la importancia de los programas editoriales de las Facultades e Institutos Académicos, que podrán hacer sus publicaciones con el sello editorial de la Universidad, con el nombre de la Facultad o Instituto Académico respectivo, siempre que para su edición y publicación estén sujetos a los mismos criterios exigidos para las publicaciones del Programa Editorial, los cuales deberán ser certificados por el Consejo de la Facultad o Instituto Académico respectivo. La Universidad reglamentará las relaciones que los programas editoriales de las Facultades e Institutos Académicos deben tener con el Programa Editorial de la Universidad del Valle.

ARTICULO 6° Las unidades académicas a las cuales están adscritas las revistas nombrarán su Editor o Editores. Para adelantar esta actividad, la Universidad reconocerá hasta 60 horas/semestre por dirección de revista anual, hasta 110 horas/semestre por revista semestral, y en ningún caso la suma total de tiempos asignados para la totalidad de las revistas podrá rebasar las 440 horas semestre.

PARAGRAFO 1° . El contenido de la revista será establecido por su propio Comité Editorial.

PARAGRAFO 2° . Es función del Editor garantizar que la revista se ciña a las condiciones establecidas por los diversos index de publicaciones, entre ellos Publindex, y cuente con su respectiva versión electrónica.

ARTICULO 7° . El Director del Programa Editorial de la Universidad y el Director de cada revista coordinarán los procesos de diagramación y de impresión de la publicación respectiva.

PARAGRAFO 1° . Para la realización de esta tarea, el Comité Editorial de la Universidad deberá solicitar cotizaciones a las unidades de artes gráficas de la Universidad y a la Imprenta Departamental.

PARAGRAFO 2° . La financiación de la diagramación y de la impresión de las publicaciones se hará con cargo al presupuesto del Programa Editorial de la Universidad del Valle, según cuantías globales previamente definidas por este Comité en función de sus diversas líneas editoriales.

ARTICULO 8° . El producido de venta de la revista irá a cada Facultad o Instituto, que lo destinará prioritariamente al cubrimiento de los costos de distribución.

PARAGRAFO : . Cada revista debe enviar a la Biblioteca General de la Universidad el número de ejemplares destinados al canje.

ARTICULO 9° . En lo pertinente a los derechos morales y patrimoniales sobre las publicaciones, se aplicarán las normas legales y las que consagre la Universidad del Valle en torno a la Propiedad Intelectual, Industrial y Artística.

Del Personal.

ARTICULO 10° El equipo básico de trabajo del Programa Editorial estará compuesto por un Director, que será un profesor designado según criterios establecidos por este mismo Acuerdo, un Técnico y una Secretaria, estos dos (2) últimos de tiempo completo, adscritos a la planta de cargos de la Vicerrectoría de Investigaciones.

Del Director del Programa Editorial.

ARTICULO 11° Para ser Director del Programa Editorial se requiere:

- a) Ser docente de la Universidad del Valle y estar vinculado por nombramiento, con categoría mínima de Profesor Asociado.
- b) Tener reconocida trayectoria académica e intelectual, conocer los procesos académicos y administrativos de la Universidad.
- c) Poseer experiencia comprobada en el campo editorial, o en actividades asociadas al diseño, impresión, edición y comercialización de publicaciones.

ARTICULO 12° El Director del Programa Editorial será designado por el Rector mediante acto administrativo motivado, previa recomendación del Comité Editorial y el Consejo Académico. Su designación será por un período de dos (2) años, renovables por una sola vez y con dedicación de un cuarto de tiempo.

ARTICULO 13° El Director del Programa Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y hacer cumplir las determinaciones derivadas de las políticas editoriales emitidas por la Universidad y el plan de desarrollo del Programa Editorial.
- b) Elaborar y presentar al Comité Editorial el presupuesto anual de ingresos y gastos y los informes financieros de resultados del Programa Editorial.
- c) Gestionar la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales, dedicadas a la difusión y financiación de las publicaciones en los diferentes campos del conocimiento.
- d) Gestionar la consecución de recursos económicos para el desarrollo de los planes y proyectos del Programa Editorial de la Universidad del Valle.
- e) Proponer al Comité Editorial los planes y proyectos a ejecutar en cada vigencia fiscal, del Programa Editorial de la Universidad.

- f) Planificar, orientar y controlar el manejo del talento humano, físico y financiero del Programa Editorial dentro de las normas internas de la Universidad.
- g) Dirigir y coordinar las actividades de edición, diseño, impresión y comercialización de las publicaciones del Programa Editorial.
- h) Coordinar la presencia del Programa Editorial de la Universidad en las ferias de libros locales, nacionales e internacionales, contando con los programas editoriales de las Facultades e Institutos Académicos.
- i) Mantener actualizado el catálogo de publicaciones de la Universidad y divulgarlo periódicamente.
- j) Informar periódicamente al Comité Editorial, a la Vicerrectoría de Investigaciones y demás estancias pertinentes sobre los resultados de su gestión.
- k) Coordinar y ejecutar la Agenda Anual de las actividades del Programa Editorial.
- l) Convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Programa Editorial.
- m) Actuar como Secretario del Comité Editorial.

PARAGRAFO : Para el cumplimiento de los numerales 2 al 6, el Director se apoyará en la Coordinación Administrativa de la Vicerrectoría de Investigaciones.

ARTICULO 14° Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Nos. 250 de enero de 1996 y 1512 de septiembre 27 de 2001, emanadas de la Rectoría de la Universidad, y el Acuerdo No. 005 de abril 29 de 2002 del Consejo Superior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Despacho del Gobernador, a los 5 días del mes de octubre de 2004.

El Presidente,

WEIMAR ESCOBAR SAAVEDRA
Representante del Presidente
de la República

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General

